



# ADMINISTRACIÓN LOCAL DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

## RECURSOS HUMANOS

822

### ANUNCIO

Se hace público, para conocimiento de los interesados que esta Presidencia por Decreto núm. 0430, de 22 de febrero de 2017, ha dispuesto aprobar las bases de la convocatoria de concurso-oposición para la creación de una bolsa de trabajo de Ingeniero de caminos, canales y puertos, según el siguiente detalle:

#### **BASES DE LA CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.**

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria, que se publicará en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Huesca (sede.dphuesca.es), en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación, dándose cuenta al Instituto Aragonés de Empleo para que informe a los demandantes que reúnan los requisitos necesarios para el desempeño del puesto, la creación de una bolsa de trabajo de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos Superiores, Grupo A, Subgrupo A1. La retribución ascenderá a 42.616,18 € anuales, grupo A, Subgrupo A1.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.- Para tomar parte en esta oposición será necesario:

- Ser español, sin perjuicio de lo dispuesto sobre el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados en el art. 57.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tener cumplidos los 16 años y no superar la edad de jubilación forzosa.
- Estar en posesión del Título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o el título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada según establece la normativa vigente.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni tener inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos o haber sido despedido como personal laboral en los términos establecidos en el art. 56.1 d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Disponer de permiso de conducir y compromiso de conducir los coches oficiales y/o alquilados ó propios.

TERCERA. Este puesto de trabajo tiene asignadas las siguientes funciones:

Colaboración con el Ingeniero Jefe del Servicio correspondiente en el desarrollo y gestión de obras públicas, y en concreto en las siguientes tareas:

- Asesoramiento a la Corporación en materias de obras públicas a través de la Jefatura del Servicio.
- Comprobación material y formal de las inversiones
- Asesoramiento a los ayuntamientos en las mismas materias.
- Redacción de informes sobre asuntos de infraestructuras de obras públicas.
- Redacción y/o dirección de elaboración de estudios informativos, proyectos de trazado, proyectos constructivos y cuantos documentos sean necesarios para el desarrollo de una obra.
- Redacción y/o supervisión de la redacción de estudios de seguridad y salud.
- Redacción y/o supervisión de estudios de gestión de residuos.



- Dirección de la ejecución de las obras y redacción de los documentos necesarios de expediente.
- Toma de razón de las bases técnicas en proyectos.
- Gestión de permisos y autorizaciones ante otros organismos y en colaboración con la Jefatura del Servicio.
- Atender situaciones de emergencias de obras públicas, de lo que se informará previamente a la toma de decisión adecuada a la Jefatura del Servicio.
- Ejercer como perito en los procedimientos de expropiación.
- Colaborar con otras secciones del Servicio en asesoramientos sobre asuntos de su competencia.
- Todas las actuaciones propias de la profesión de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos y sean competencia del Servicio correspondiente.

Todas las funciones deberán ejecutarse bajo la Dirección del Jefe del Servicio.

**CUARTA.- Instancias.-** Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, y acompañadas de:

- Justificantes de los méritos que se desea se valoren en la fase de concurso, acreditados de la forma establecida en la base sexta, se dirigirán al Presidente y se podrán presentar en el registro de la Diputación de Huesca, presencialmente en la oficina de asistencia en materia de registros, o mediante el Registro electrónico general de la misma, a través del formulario electrónico obrante en la siguiente dirección: <https://sede.dphuesca.es/>

También se podrán presentar en los registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, a la de cualquier Administración de las Diputación Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, a los Ayuntamientos de los Municipios a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, o a la del resto de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio; en las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca, y en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero.

Igualmente las instancias se podrán presentar a través del Sistema de Interconexión de Registros (SIR).

Las instancias se presentarán durante el plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el Tablón de Edictos y en la sede electrónica de la Diputación Provincial la lista de admitidos, la designación el Tribunal, la hora y lugar de celebración de las pruebas. El Tribunal se podrá reunir previamente para deliberar sobre dichas pruebas.

La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el Fichero de Personal de esta entidad local, cuya finalidad es la derivada de la gestión del área de recursos humanos, siendo obligatoria su cumplimentación, disponiendo de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la legalidad vigente, y siendo responsable del fichero la entidad local.

**QUINTA.- Tribunal seleccionador.-** El Tribunal seleccionador quedará constituido según el siguiente detalle:

- Presidente:
- Tres vocales:
- Secretario:

Podrán asistir asimismo, como observadores, sin voz y sin voto, un representante por cada una de las Centrales Sindicales representadas en la Mesa General de Negociación.



#### SEXTA.- Fases de Oposición y concurso.-

Fase de oposición: Los aspirantes realizarán dos ejercicios, uno de carácter general con planteamientos teóricos y otro de aspectos prácticos.

Ejercicio de carácter general: (máximo 50 puntos). Se propondrán 10 preguntas cortas relacionadas con la ingeniería civil general y sobre ingeniería de carreteras en particular. El ejercicio se desarrollará en un tiempo máximo de dos horas, puntuando cada respuesta con un máximo de 5 puntos. Para superar este ejercicio habrá que haber obtenido una puntuación mínima de 25 puntos.

Ejercicio aspectos prácticos: (máximo 50 puntos). Se deberán resolver dos de los tres ejercicios propuestos que puntuarán hasta 25 puntos cada uno, debiendo de obtener una puntuación mínima entre los dos de 25 puntos y en un tiempo máximo de dos horas.

La puntuación total será la suma de los dos anteriores.

La puntuación total se prorrateará sobre 100 puntos.

Fase de concurso (máximo 40 puntos): Los méritos alegados se valorarán de acuerdo con el siguiente baremo, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario.

a) Tiempo de servicios prestados en las Administraciones Públicas (máximo de 20 puntos): Trabajo desarrollado en la Administración pública en cometidos similares a los de la plaza convocada, a razón de 1,5 puntos por año trabajado. Los periodos inferiores a un año se computarán proporcionalmente por meses.

Asimismo, se valorará el trabajo desarrollado en el ejercicio profesional fuera del ámbito de la Administración Pública, a razón de 1 punto por año, Los periodos inferiores a un año se computarán proporcionalmente por meses.

b) Titulaciones Académicas (máximo de 10 puntos).

Se valorarán las titulaciones académicas que sean de igual o superior nivel al exigido para el grupo de titulación al que se opta, al margen de la exigida como requisito de participación, conforme al siguiente baremo y hasta un máximo de 10 puntos:

- Título de Doctor: 10 puntos por cada título.

- Licenciado/a Universitario/a o Título de Grado: 9 puntos por cada título.

En el supuesto de aportarse varias titulaciones en la misma materia se valorará exclusivamente el nivel de titulación más alto, entendiéndose incluido en él aquellas otras titulaciones necesarias para su obtención.

c) Formación (máximo de 10 puntos)

Se valorarán las acciones formativas detalladas en la relación de puestos de trabajo para cada caso realizadas por centros oficiales directamente relacionadas con la plaza a cubrir hasta un máximo de 10 puntos. La valoración se efectuará atendiendo al número total de horas de formación directamente relacionadas y multiplicando la suma de las mismas por un coeficiente de 0,0065 puntos por hora de curso recibida y de 0,013 por hora de curso impartida.

En el supuesto de acciones formativas en las que el interesado no acredite la duración de las mismas, se computarán como una hora de formación.

Serán objeto de valoración los cursos de doctorado y aquellos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica, siempre que no se valore el título correspondiente.

SÉPTIMA.- Relación de aprobados.- Una vez realizada la prueba selectiva por los aspirantes y valorada la fase de concurso, el Tribunal publicará los resultados proponiendo a la Presidencia de la Corporación la constitución de la bolsa de trabajo, cuyo régimen de funcionamiento será el establecido en el vigente Acuerdo de Funcionarios y en el Convenio Colectivo del personal laboral, ambos de la Diputación Provincial de Huesca.

OCTAVA.- Incidencias.- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso, en todo lo no previsto en estas bases.



## TEMARIO

- 1 Concepto de carretera según la legislación vigente.
- 2 Métodos numéricos para el desarrollo de un proyecto de carreteras.
- 3 Uso y defensa de las carreteras. Definiciones, autorizaciones posibles y sus condiciones.
- 4 Tipologías de firmes y pavimentos según su uso, estimación de diseños y su costo.
- 5 Conceptos de IMD.
- 6 Definición de un sistema de abastecimiento de aguas a una población.
- 7 Mecanismos, elementos, etc. necesarios para optimizar el sistema de abastecimiento de agua.
- 8 Definición de parámetros de calidad para agua potable.
- 9 Definición de un sistema de saneamiento y sus obras especiales.
- 10 Concepto de sistema de información geográfica, ejemplo para infraestructuras.
- 11 Definición de todo el proceso de gestión de una obra pública.
- 12 Herramientas informáticas para cada uno de los procedimientos.

Huesca, 22 de febrero de 2017. El Presidente, Miguel Gracia Ferrer